

ICO. LÍNEA DE AVALES A LA INVERSIÓN – COVID-19

¿Quién puede solicitar esta financiación?

Autónomos y empresas con domicilio en España de cualquier sector de actividad.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✦ Autónomos y microempresas (hasta 10 empleados).
- ✦ Pymes según criterio Pyme Europea: hasta 250 empleados y balance inferior a 50 millones € o con balance inferior a 43 millones € (siempre se ha de cumplir el criterio de empleados y al menos uno de los dos siguientes).
- ✦ Empresas y Grandes Empresas que no tengan la consideración de Pyme Europea (más de 250 empleados con independencia de su balance).
- ✦ Cualquier sector de actividad, siempre con domicilio social en España.
- ✦ No podrán adherirse empresas en las siguientes situaciones:
 - en morosidad bancaria a 31/12/2019;
 - en procedimiento concursal a 17/03/2020;
 - en crisis a 31/12/2019, conforme al Reglamento UE nº651/2014.

¿Qué se puede financiar?

La finalidad de la Línea ICO AVALES covid-19 es promover y apoyar la concesión de nueva financiación para llevar a cabo nuevas inversiones en España como finalidad principal, destinadas a adaptar, ampliar o renovar sus capacidades productivas y de servicios o para el reinicio o reapertura de su actividad:

- ✦ Inversión nueva **dentro del territorio nacional**. Se entiende por inversión nueva, la materializada en activos de primer uso o segunda mano adquiridos (con primera fecha de factura) **a partir del 29/07/2020**.
- ✦ Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a **la ampliación, adaptación o renovaciones de las capacidades productivas o de servicios**.
- ✦ Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados al **reinicio o desarrollo de la actividad**.
- ✦ Los gastos corrientes y de capital asociados o destinados a la **adquisición, alquiler, Leasing o renting de equipos, maquinarias, instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios** relacionados con la inversión y/o actividad de la empresa incluidos entre otros, **creación y mantenimiento de empleo, gastos en I+D+i**.
- ✦ Necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias.

La inversión deberá hacerse efectiva **en el plazo de 24 meses siguientes** a la fecha de firma de la operación de financiación

Importe máximo a financiar por cliente

- ✦ Hasta 1,5 millones € sin limitación por facturación o gastos en personal, con aplicación de las disposiciones específicas del reglamento de ayudas de minimis.
- ✦ Más de 1,5 millones € con límite de la mayor de las dos cuantías: Hasta 25% de la facturación o los costes salariales del año 2019.
- ✦ Sin límite de solicitudes por cliente.

Modalidad

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

Plazo

- ✦ Plazo máximo de **5 años** en operaciones sujetas a régimen de ayudas de minimis.
- ✦ Plazo máximo de **8 años** en operaciones sujetas a Régimen de Marco Temporal.

Garantías

El estado aporta las siguientes garantías:

- ✦ Autónomos y microempresas (hasta 10 empleados) y Pymes: hasta 80% del principal para nuevas operaciones y renovaciones.
- ✦ Empresas y Grandes Empresas: hasta 70% del principal para nuevas operaciones.

Aprobación

Bancofar S.A. estudiará la aprobación de la operación.

Vigencia

El cliente podrá formalizar operaciones con Bancofar **hasta el 1 de diciembre de 2020 o hasta agotar los fondos.**

Estamos a tu disposición en el 91 310 95 50 por si necesitas ampliar información.